REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE GAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

CAUQUENE

DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 3 0 SEP. 2025



- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- **4.** Lo establecido según **Decreto Exento Nº2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- 5. Se adjunta solicitud Asistencial N°7435, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°560, fecha 04 de Septiembre de 2025.
- 7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- **8.** Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por ISABEL DEL CARMEN SANHUEZA URIBE, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7.
- 12. Informe Social N°7435, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a ISABEL DEL CARMEN SANHUEZA URIBE de acuerdo al anexo.

12,4642

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) ISABEL DEL CARMEN SANHUEZA URIBE, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): ISABEL DEL CARMEN SANHUEZA URIBE, una ayuda social paliativa por un monto de \$43.000.-, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.
- **3° AUTORÍCESE**, a la llustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA**, **Rut: 76.212.446-7.**
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR,** dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "**OTRAS AYUDAS SOCIALES**", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA DA AMUNICIPAL AL MUNICIPAL ARAMS VICHES C

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

DIRECTORA Según Decreto Exento Nº 1140
DIDECO A del 21-03-2025

QUENCAMILA CREUTANT RIVERA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.